



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRESA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Miércoles, 25 de octubre de 1978. — Número 128

Página 1.513

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Servicio Hidráulico

DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada la devolución de la fianza por Cía. General de Sordos, S. A., domiciliada en Madrid, calle Corazón de María, 15, referente a las obras del estudio geofísico de la zona del cuaternario en Torrelavega, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en el plazo de quince días.

Santander, 4 de octubre de 1978. — El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

Recibido por esta Jefatura el expediente de deslinde del monte «Brazo Elgedo, Fresneda y Rodil», número 358 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente a los pueblos de Los Corrales y Somahoz, término municipal de Los Corrales de Buelna, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza 1.513

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza 1.513

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ... 1.513

ANUNCIOS DE SUBASTA

Juzado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 1.515

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.515

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Cartes, Hermandad de Campoo de Suso, Laredo y Castro Urdiales ... 1.519

abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Rodríguez, número 5, primero, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las catorce horas, por los interesados; admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan

asistido personalmente, o por medio de representante, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 100, de 20 de agosto de 1976), debiendo expresar en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Santander, 5 de octubre de 1978.
El jefe provincial, P. D., (ilegible). 1.950

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Delegación de Hacienda, en uso de las atribuciones que le resulten del número primero de la O. M. de 19 de febrero de 1975, que modificó los números 1, 2 y 3 de la O. M. de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número «segundo», formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número «sexto» de este acuerdo, radicadas en esta provincia.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este

acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Lujo.

Período: Año 1979.

Ambito territorial: Provincial.

Tercero. La propuesta de cada Convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el inspector-jefe de esta Delegación de Hacienda como presidente, el ponente y los vocales titulares y suplentes designados por la Administración y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a ésta y a la Agrupación.

Cuarto. — Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en Convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes, y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupa-

ciones referidas que no deseen formar parte del Convenio solicitado harán constar su renuncia por escrito ante el delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

Agrupación, Comercio de Vidrio y Cerámica; artículo, 25; apartados, a, b, d y f.

Agrupación, Peletería y Similares; artículo, 28; apartados, a y b.

Agrupación, Comercio Flores Naturales y Artificiales; artículo, 32; apartado, d.

Santander, 28 de septiembre de 1978.—El delegado de Hacienda (ilegible). 1.892

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

«Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elabo-

rar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Peletería y Confecciones Especiales, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto sobre el Lujo por las operaciones de venta de artículos y objetos de peletería, así como prendas de vestir o de adorno personal confeccionadas con pieles de ornato corriente o de imitación, integradas en los sectores económico - fiscales para el período 1978 y con la mención S-4.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Venta de artículos de peletería y prendas de vestir confeccionadas con piel, cuero, ante y napa ...	28 a)	11.540.880	24,2	2.792.893
	28 b)	27.420.753	7,3	2.001.715
		38.961.633	Total	4.794.608

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil seiscientos ocho pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Importancia de ventas, clientela y naturaleza de los artículos o prendas de vestir o clases de pieles de que se trata, emplazamiento y antigüedad del establecimiento y número de personas empleadas, incluso familiares.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero con arreglo al artículo 20 del Real Decreto General de Recaudación y el segundo antes del 20 de noviembre de 1978, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaracio-

nes - liquidaciones por los hechos imponible objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio

Número
de 1972
estableci
de febre
Décim
imposicio
los plazo
individua
Convenio
ral sobre
sas se reg
bitrio Pr
tículo 23
ma del 3
de junio
Decreto
1964 y p
8 de feb
los conc
tículo ex
Undéci
de la Co
Convenio
miento d
y deberes
tículo 99
butaria c
1963 y el
ministeria
Disposic
no regula
acuerdo s
pone la C
1972, con
blecidas p
febrero de
Santand
1978.—El
(ilegible).
ANUNC
JUZGA
INSTANC
NUM. DO
En virtu
dado en lo
nativo de
en este Ju
lancia núm
al número
el procura
trato, en
rimo de
A.», con
bandoval, c
reclamación
a la venta

de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas se regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 22 de septiembre de 1978.—El delegado de Hacienda (ilegible).

1.956

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital al número 104/77, promovidos por el procurador señor Bolado Martínez, en representación de «Madrino de la Fuente Sanjuanes, S. A.», contra don Luciano Yedra Landoval, de esta vecindad, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera

subasta los bienes muebles embargados al demandado siguientes:

Cepilladora Universal F. Nacional, motor acoplado, 72.000 pesetas.

Cepilladora acoplada F. Nacional, 3 CV., 39.000 pesetas.

Tupí motor acoplado, 1 CV., 54.000 pesetas.

Prensa de usillos manual, 35.000 pesetas.

Lijadora de discos, de 2 CV., 20.000 pesetas.

Acuchilladora motor acoplado, 2 CV., 27.000 pesetas.

Taladro portátil «Casals», 0,30 CV., 7.500 pesetas.

Taladro fijo sobre mesa «Asidel», 0,50 CV., 18.000 pesetas.

Taladro columna «Asidel», 1 CV., 30.000 pesetas.

Compresor de aire con motor acoplado, 1 CV., 24.000 pesetas.

Trazadora de metales «Tauro», de 3 CV., 34.000 pesetas.

Cizalla motor acoplado, de 3 CV., 126.000 pesetas.

Prensa excéntrica 407,10 «Asidel», de 4 CV., 145.000 pesetas.

Plegadora de 2 m. luz S. A. R. manual, 160.000 pesetas.

Dos equipos de soldadura eléctrica, 6 CV., 54.000 pesetas.

Dos desvastadoras radiales motor acoplado, 1,25 CV., 20.000 pesetas.

Máquina de escribir eléctrica «Hinotti edictor 4», 40.000 pesetas.

Máquina calculadora «Olivetti», 20.000 pesetas.

Total importe general, 925.500 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 17 de noviembre próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado; previniendo a los licitadores que para poder tomar parte en la subasta habrán de observarse los siguientes extremos:

Primero: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente sobre la mesa de Secretaría o establecimiento de los destinados al efecto el importe del diez por ciento del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial antes indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo licitar en calidad de ceder a tercero; y

Tercero: Que los bienes que se subastan se hallan en poder del demandado, que tiene su domicilio social en carretera de La Albericia, número 88, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Santander a 18 de octubre de 1978.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 380 de 1978, interpuesto por don Eleuterio González Cuadra, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castro Urdiales, representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y seguido con la Junta Vecinal de Sámano, contra acuerdo de dicha Junta Vecinal de 7 de octubre de 1977 por el que se ratificaba su acuerdo anterior referente a satisfacer por el recurrente por razón de consorcio forestal la elevación de un 25% de los aprovechamientos sobre la base de 700 pesetas estéreo en pie, y contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el citado acuerdo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de di-

ciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 19 de septiembre de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 350 de 1978, interpuesto por doña María Victoria Palencia Gómez, representada por don Eugenio Gutiérrez, contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Reinosa en sesión de 9 de mayo de 1978, requiriendo a la recurrente para la realización de obras en la vivienda de don Ignacio Camp, García, sita en la calle del General Mola, número 63, de dicha localidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 379/1978, interpuesto por don Fausto, don José Antonio, don Luis Mi-

guel, doña María Gloria, doña María del Pilar y don Manuel Martín Valdés y de la Entidad Agropecuaria e Inmobiliaria Santa Ana, S. A., representados por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, contra resolución adoptada por el Tribunal Económico - Administrativo provincial de Santander en 31 de julio de 1978, en la reclamación número 203 de 1978, referente a la solicitud de suspensión de liquidaciones practicadas a los recurrentes, por incremento del valor de los terrenos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de septiembre de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 396 de 1978, interpuesto por don Gregorio Campos Cobo, mayor de edad, casado, practicante y vecino de Liérganes, representado por el procurador don Juan Cobo de Guzmán, y seguido con el Ayuntamiento de Liérganes, contra acuerdo del Ayuntamiento indicado de fecha 22 de marzo de 1978, sobre denegación de licencia para la construcción de un edificio.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el

fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 4 de octubre de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 390 de 1978, interpuesto por la Sociedad Anónima Española de Depuración de Aguas Degremont, domiciliada en Bilbao, representada por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña, y seguido con el Excmo. Ayuntamiento de Santander, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento de fecha 6 de abril de 1978, desestimando solicitud de la recurrente adjudicataria del concurso para las obras de reforma de la estación depuradora del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas por estimar no procedía su inclusión en el contrato la fórmula polinómica de revisión de precios solicitada, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de septiembre de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 389/1978, interpuesto por la Compañía Mercantil Anónima «Red de Publicidad Exterior, S. A.», representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Santander, de fecha 1 de agosto de 1978, relativa a la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto municipal sobre la publicidad, tramitada por el Excmo. Ayuntamiento de Santander y que habrá de regir a partir de 1.º de enero de 1977.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de septiembre de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**Sala de lo Contencioso - Administrativo***Edicto*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 361/1978, interpuesto por la Compañía Mercantil «Hijos de Simeón García, S. A.», representada por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra acuerdos del Jurado de Expropiación Forzosa de Santander de fechas 29 de

marzo y 26 de junio de 1978, desestimatorio este último, del recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el primero, y en virtud del cual se fijaba el justiprecio de los daños y perjuicios ocasionados a don Rodolfo Maza Madrazo, titular del derecho de lanzamiento del piso 1.º izquierda de la casa número 19 de la calle Jesús de Monasterio de la ciudad de Santander, incluido en su día en el Registro Municipal de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de septiembre de 1978.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de don Ricardo Hontañón Puente, mayor de edad, casado con doña María Antonia Díez Santos y vecino de Santander, se tramita expediente de dominio, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Santander el exceso de cabida de 1.222,10 metros cuadrados que no se encuentran inscritos de la siguiente finca de su propiedad: «Un solar que actualmente es un simple patio, en el pueblo de El Astillero, en la calle de Juan de Isla, con una superficie de mil ochocientos metros y un decímetro cuadrado, que linda: al Norte, Talleres de Astillero, S. A., hoy Antonio Taborga, herederos de F. del Castillo y viuda de Encinas; Sur, porción segregada de ésta y

otra finca también segregada de ésta, hoy edificada por don Amable Martínez Martínez; Oeste, porción segregada de ésta, hoy de don Ramón Ceballos Zarrabeitia, y al Este, otra porción también segregada de ésta, hoy edificada por don Amable Martínez Martínez.

Convocándose por medio del presente a los dueños de la finca colindante por su parte Norte, don Antonio Taborga, herederos de Del Castillo y viuda de Encinas, vecinos de Astillero, cuyo actual domicilio se desconoce, así como a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el expediente e inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, un periódico de esta ciudad y tablones de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Astillero, comparezcan en dichos autos alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 2 de octubre de 1978.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

JUZGADO NUMERO DOS DE DISTRITO DE SANTANDER*Cédula de citación y traslado*

El señor juez de distrito número dos de esta ciudad, don Carlos de Huidobro y Blanc, en providencia de esta fecha dictada en proceso de cognición promovido por don Santiago Malo Segura, representado por el procurador don Ramón Cortázar Cabrillo, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, ha acordado citar a cuantas personas desconocidas e inciertas pretendieran ostentar derecho a la subrogación en el contrato de inquilinato que tenía por objeto la vivienda radicante en el piso tercero derecha de la casa número 18 de la calle Alcázar de Toledo de esta ciudad, del que era titular el difunto don Constantino Conde Cuesta, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de seis días a contestar a la demanda origen de

este procedimiento; previniéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Santander a 13 de octubre de 1978.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Jesús Cristín Pérez, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos de doña María Josefa Ajo Carrera, hija de Lino y María, soltera, que falleció en Santoña el día 2 de noviembre de 1963, instado por su sobrina, doña Matilde Eugenia Victoria Ajo Rueda, mayor de edad y vecina de Bilbao; en cuyo expediente se ha dictado providencia ordenando publicar el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, a reclamarla, acreditando su grado de parentesco con la finada; previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Santoña a 29 de septiembre de 1978.—El juez, Jesús Cristín Pérez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 20 de septiembre de 1978. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de

apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Laredo y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelada, doña Odette-Valentine Genovois, mayor de edad, casada, en régimen de separación de bienes con su esposo, agente inmobiliario y vecino de Villeneuve-Loubet, 06 (Alpes Marítimos), Bastide Longue (Francia), que ha estado representada en esta instancia por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendida por el letrado don Julio Martínez Gándara, y de la otra, como demandada-apelante, doña Luzdivina Núñez Lázaro, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Madrid, que ha estado representada en esta instancia en concepto de pobre por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel, y defendida por el letrado don Ramón Ongil González, y como demandado-apelado, don Luciano Cebrián Sánchez, mayor de edad, esposo de la anterior y vecino de Madrid, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre entrega de apartamentos y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 8 de febrero de 1977 dictó el señor juez de primera instancia de Laredo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que confirmando la sentencia recurrida, debemos estimar y estimamos en todas sus partes la demanda, tal como ha quedado fijado definitivamente su pedimento en la reconvenición, y en consecuencia debemos declarar y declaramos que los apartamentos descritos en el hecho I de la demanda pertenecen en pleno dominio a la actora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a que haga entrega a aquél de dichos apartamentos que retiene, el señalado con el número quinientos nueve, con sus llaves y pertenencias en él existentes, a la demandante, y asimismo debemos desestimar y desestimamos el pedimen-

to reconvenicional tal como ha sido planteado en este concreto proceso, absolviendo en la instancia del mismo a la actora. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller, Benito Corvo, Rafael Pérez. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 30 de septiembre de 1978. — El secretario, Fernando Martín Ambiola. 1.904

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 22 de septiembre de 1978. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos incidentales sobre declaración de pobreza, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Manuel Lastra García, mayor de edad, casado, carpintero y vecino de Santander, que no ha comparecido en esta instancia; y de la otra, como demandado-apelante, don Julio de la Mora Armada, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Madrid, que ha estado represen-

Núm...
tado en
curador
ta Migu
trado do
y como
Fondo
Estado
dos por
tado, y
«Atlas»,
Madrid,
en esta
den ant
recurso
contra l
18 de ju
juez de
uno de S
Fallam
te recur
cia apel
juez de
uno de S
nio del
autos a
que debe
timamos
la repres
Lastra C
dados en
tando el
za, impo
las costar
y sin de
causadas
Así, po
de la que
rollo de S
las partes
nunciamc
mos.—M
chez, Ben
Es cop
ginal, a c
certifico.
cumplimi
pido la
Burgos a
El secre
Ambiola.
JUZG
INSTAN
NUM. TI
Don José
dc-juez
númer
Hace sa
de mi car
78, se tra

trado en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don Juan José Cabo Gómez, y como demandados-apelados, el Fondo Nacional de Garantía y el Estado, representados y defendidos por el señor abogado del Estado, y la Compañía de Seguros «Atlas», con domicilio social en Madrid, que no ha comparecido en esta instancia; autos que pendien ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 18 de junio de 1977 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Fallamos: Estimando el presente recurso y revocando la sentencia apelada, que dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander el día 18 de junio del pasado año 1977 en los autos a que este rollo se contrae, que debemos desestimar y desestimamos la demanda deducida por la representación de don Manuel Lastra García contra los demandados en el presente juicio, solicitando el beneficio legal de pobreza, imponiéndole al demandante las costas de la primera instancia y sin declaración respecto de las causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a todas las partes en legal forma, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller, Teófilo Sánchez, Benito Corvo. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 2 de octubre de 1978.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 353/78, se tramita expediente de em-

bargo preventivo promovido por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el procurador señor Nuño Palacios, contra don Baldomero Vázquez Ceballos y su esposa, doña Valentina Rodríguez García, que tuvieron su domicilio en esta ciudad, calle Santa Lucía, número cuarenta y tres, y hoy en ignorado paradero, en reclamación de la suma de 765.000 pesetas, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, para garantizar dichas responsabilidades, se ha decretado sin previo requerimiento de pago el embargo del siguiente bien de su propiedad: Urbana, número 20, piso 5.º-A de la casa situada al Sur de la número 55 de la calle Alta, denominada bloque II, sin número de gobierno todavía, situada en la quinta planta de pisos. Lindante: Norte, bloque I; Sur, caja escalera y el piso B; Este, patio, y Oeste, patio. Tiene una superficie de 91 metros cuadrados y 47 decímetros cuadrados, distribuidos en seis habitaciones, cocina y cuarto de baño. En la totalidad del inmueble le corresponde una participación de 2 enteros y 67 centésimas por ciento. Inscrita al libro 221, sección 2.ª, folio 9, finca número 17.535, inscripción 1.ª»

A quienes se les hace saber para que en el improrrogable término de cinco días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en autos para oponerse al embargo preventivo si les convinere.

Dado en Santander a 7 de octubre de 1978.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

Por tenerlo así acordado S. S.ª en juicio de faltas número 96/78, seguido por daños en accidente de circulación, por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado y para la celebración del juicio de faltas, que tendrá lugar el día 22 de noviembre, y hora de las doce, a Santiago Gómez Amenábar, antes vecino de Torrelavega y en la actualidad en Suiza, en calidad de acusado; todo ello con advertencia de no ser forzosa su

asistencia y que puede delegar en persona que presente pruebas en su nombre.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a Santiago Gómez Amenábar, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de octubre de 1978. La secretaria habilitada (ilegible). 1.938

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para sustituir un ascensor de servicio, con 12,5 CV., en Plaza de Velarde, 5.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 18 de agosto de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

Banco de Santander solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar dos electro-bombas de 2 CV. para elevación de aguas fecales en Avda. Valdecilla, 23.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 6 de octubre de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso - oposición restringido para cubrir en propiedad tres plazas de cabos del Cuerpo de Bomberos Municipales

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de septiembre próximo pasado, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de tomar parte en dicho concurso-

oposición restringido, quedando la misma en la siguiente forma:

Aspirantes admitidos

- Ricardo García Pardo Arroyo.
- Maximino Gómez Rivas.
- José González Delgado.
- Antonio Revuelta Obregón.
- Jesús Solano Moreno.
- Francisco Urrea Fragua.

Aspirantes excluidos

- José María Gómez Moratinos.

El plazo de posibles reclamaciones será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 4 de octubre de 1978. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARTES

Anuncio

Confeccionada por el Servicio de Mecanización de la Delegación de Hacienda de la provincia la licencia fiscal del impuesto sobre rendimientos del trabajo personal correspondiente al ejercicio del año actual, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Cartes a 3 de octubre de 1978. El alcalde (ilegible). 1.925

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

Resolución referente a la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Lista definitiva de aspirantes

Se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes que fue publicada en los «Boletines Oficiales» de la provincia número 86, de 19 de julio de 1978, y del Estado número 192, de 12 de agosto de 1978.

Composición del tribunal calificador

Presidente: Don Miguel Argüeso García, alcalde-presidente del Ayuntamiento, como titular, y don Manuel Pérez Mata, primer teniente de alcalde, como suplente.

Vocales: Ilustrísimo señor don Belarmino García García, jefe provincial del Servicio de Asesoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, como titular, y don Rafael Pérez Martínez, secretario del Ayuntamiento de Los Cerrales de Buelna, como suplente, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Doña María del Carmen Iglesias Jorrín, como titular, y don Darío Gómez Fernández, como suplente, ambos profesores de la Sección y Formación Profesional de Reinosa, en representación del Profesorado Oficial; y

Don Jerónimo Gómez Hernández, secretario de esta Corporación, que actuará a la vez de secretario del Tribunal.

Resultado del sorteo para determinar el orden de actuación

Verificado el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes, ha correspondido el número 1.º a la letra A) de apellidos, que corresponde a doña María de los Dolores Ahumada de Celis, por lo que el orden de actuación de los mismos es el mismo de la lista provisional de aspirantes publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 86, de 19 de julio de 1978, y en el «Boletín del Estado» número 192, de 12 de agosto de 1978.

Plazo de reclamaciones contra la composición del tribunal

Quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, y caso de no producirse ninguna, quedará automáticamente elevada a definitiva su composición.

Comienzo de los ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición comenzarán el día 29 de noviembre de 1978, a las diez horas de

la mañana, en el salón de actos de la Casa Consistorial, sita en el pueblo de Espinilla, debiendo comparecer los aspirantes provistos del Documento Nacional de Identidad, máquina de escribir no eléctrica y pluma o bolígrafo.

Hermanidad de Campoo de Suso, 11 de octubre de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Anuncio

Eleuterio López Cabrera, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de discoteca con baile en el barrio El Callejo, número 28.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Laredo a 29 de septiembre de 1978.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de ampliación de saneamiento de la zona de la playa de Brazomar y Paseo de Ocharan Mazas, en Castro Urdiales, se somete a información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo en las oficinas de Obras durante las horas de oficina y por plazo de veinte días.

Castro Urdiales a 15 de septiembre de 1978.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS		Plus
Suscripción anual	600	
Suscripción semestral	400	
Suscripción trimestral	250	
Número suelto del día	5	
Núm. suelto del año en curso	10	
Número de años anteriores	3	
Inserciones.—Cada palabra	50	
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)		

Año X
ADMINI
GO
D
CIO
El ilu
General
en comun
septiembre
guiente:
«Excelen
fecha dig
dente del
ces, de es
Visto
por esa
ción Gen
lo dispues
vigente R
rios de A
resuelto
plaza de
grupo de
tración G
rrespondie
cionalidad
Oportun
se Ayunt
la modifi
efectividad
ción.»
Lo que
neral con
lar el de
nada.
Santand
1978.—El
no, Vicen
CIRC
El ilust
General d
en comun
septiembre
guiente:
«Excelen